



SUMARIO

DECRETO DE DESIGNACIÓN DE CARGO SUSCRITO POR EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

N° 0003/2024.

MARIO BONUCCI ROSSINI RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

En uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 36 numeral 2°, 3°, 4° y 13° de la Ley de Universidades de fecha 08 de septiembre de 1970, en concordancia con los artículos 14, 15 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO

Que el instrumento documental, que en el caso de la Universidad de Los Andes es el decreto, donde consta la designación del responsable de la unidad administradora ejecutora del gasto, debe indicar en forma clara y precisa los datos del cuentadante, así como los de las cuentas que administra, la obligación que garantice la caución y la correspondiente publicación en la Gaceta Oficial Universitaria, todo ello en aras de cumplir con el control interno que ordena la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y demás instrumentos legales que regulan esta materia

CONSIDERANDO

Que en la sesión ordinaria del Consejo Universitario celebrada en fecha 16.01.2024, aprobó según consta en Resolución N° CU-0089/24, de la misma fecha, la solicitud de Permiso Remunerado formulada por el

profesor **JOSÉ MARÍA ANDÉREZ ÁLVAREZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, hábil, titular de la cédula de identidad N° V-8.047.550, Secretario de la Universidad de Los Andes, por el período comprendido desde el 01.02.2024 hasta el 30.04.2024, para atender asuntos relacionados a su salud.

CONSIDERANDO

Que, vista la concesión del Permiso Remunerado en comento, conllevaría la falta temporal del profesor **JOSÉ MARÍA ANDÉREZ ÁLVAREZ**, de sus actividades como Secretario de la Universidad de Los Andes, por lo que es menester aplicar en el caso, lo establecido en el numeral 15° del artículo 26 de la Ley de Universidades que establece: “**Son atribuciones del Consejo Universitario: Omissis 15. Designar las personas que suplan las faltas temporales del Secretario de la Universidad y las de los Decanos...**”

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Conforme al contenido de la resolución N° CU-0090/24, de fecha 16.01.2024, el Consejo Universitario **DESIGNA** al profesor **MANUEL JOAQUÍN MOROCOIMA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-9.283.383, como **SECRETARIO** de la Universidad de Los Andes, con el carácter de Encargado, cargo que desempeñará temporalmente desde el 01.02.2024 hasta el 30.04.2024, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO 2°. Antes de entrar en el ejercicio de sus funciones, el profesor **MANUEL JOAQUÍN MOROCOIMA**, aquí designado deberá prestar caución ante la

Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes, hasta por una suma equivalente a ciento cincuenta unidades tributarias (150 U.T.) mediante la constitución de garantías otorgadas por una institución bancaria o compañía de seguros domiciliada en el país, de reconocida solvencia de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, a tal efecto la Dirección de Tesorería de la Universidad de Los Andes, debe proceder al trámite correspondiente.

ARTÍCULO 3°. Debe prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere los artículos 23 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de haber asumido el ejercicio del cargo por el cual ha sido designado, y recibir por parte del funcionario saliente los materiales y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes que se encuentren bajo su custodia, así como suscribir el acta de entrega conforme a las Normas para Regular la Entrega de los Órganos de la Administración Pública y sus respectivas Oficinas y Dependencias y de los artículos 53 y 54 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario con el funcionario saliente de sus actividades o ante el funcionario que el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes designe para tal efecto en un plazo que no excederá de tres (3) días hábiles contados a partir de la toma de posesión.

ARTÍCULO 4°. El ejercicio del cargo aquí designado contempla el manejo de las cuentas corrientes N° 0114-0432-43-4320019716 y 0105-0065-63-1065242433, constituidas en las entidades bancarias: Bancaribe y Mercantil, respectivamente, a nombre de la Universidad de Los Andes, así como las demás inherentes a la ejecución y registro de los compromisos válidamente adquiridos y de los créditos presupuestarios mediante fondos girados en

anticipo, sin perjuicio del manejo de los fondos, el avance, anticipo y por órdenes de pago a cuenta del presupuestario universitario, cuyas órdenes de pago y demás instrumentos presupuestarios deberán ser suscritos conjuntamente con la ciudadana Maribel Sánchez Andrade, titular de la cédula de identidad N° V-8.044.429, Administradora; y Prof. Eldimar José Lárez Mata, titular de la cédula de identidad N° V-10.200.570, Coordinador de la Secretaría, de conformidad con lo previsto en los artículos 47 y siguientes del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y demás Reglamentos en ejecución del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y las demás previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 5°. La designación conforme al artículo 1°, no implica de modo alguno renuncia tácita al cargo de profesor de la Universidad de Los Andes por parte del Prof. **MANUEL JOAQUÍN MOROCOIMA**, así mismo, no implica erogación adicional alguna por el ejercicio temporal en el cargo de Secretario, salvo los gastos de representación y de vida requeridos en el ejercicio del mismo.

ARTÍCULO 6°. Toda la documentación oficial que sea emanada durante la encargaduría descrita en el artículo 1° del presente instrumento, deberá ser suscrito con el carácter señalado, con indicación precisa de la fecha y número de éste Decreto Rectoral.

ARTÍCULO 7°. Notificar de esta designación al Registro Principal del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREM) del estado Bolivariano de Mérida, a los fines de la firma de los títulos académicos de los egresados de esta Institución, durante dicho período; a la **Unidad de Auditoría Interna**, conforme a lo previsto en el artículo 24 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la

Corrupción; al Prof. **JOSÉ MARÍA ANDÉREZ ÁLVAREZ**, al Prof. **MANUEL JOAQUÍN MOROCOIMA**, a la **Dirección de Asuntos Profesorales (DAP)** y al **Consejo Universitario**, de la emisión del presente instrumento jurídico para su debido conocimiento y demás fines legales consiguientes.

ARTÍCULO 8°. El Rector de la Universidad de Los Andes y el **Director de Asuntos Profesorales** cuidarán de la ejecución del presente Decreto Rectoral, además de librar las demás notificaciones necesarias al efecto.

ARTÍCULO 9°. Se ordena publicar el presente instrumento en la Gaceta Universitaria y demás medios de divulgación oficial de la Universidad de Los Andes, conforme a lo previsto en el artículo 40 numeral 6° de la Ley de Universidades.

Comuníquese y publíquese,

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los veinticinco (25) día del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024). Años 213° de la Independencia y 164° de la Federación. -

Mario Bonucci Rossini **Manuel Joaquín Morocoima**
Rector **Secretario (E)**

Resolución N° CU-1300/23
Decreto N° 0034/2023, de fecha 30.10.2023